

A continuación, los miembros del Tribunal pueden hacer al alumno las objeciones y observaciones que estimen pertinentes así como pedir las aclaraciones oportunas. El alumno podrá contestar a estas interpelaciones.

7.º El Tribunal, en sesión secreta, enjuiciará la actuación del Graduando, en la elaboración del trabajo de Licenciatura y en su defensa, concediendo la calificación correspondiente, que en caso de ser favorable, admite los matices de Aprobado, Notable o Sobresaliente.

Nota final complementaria

Este método de examen de Reválida de Grado, regirá con carácter transitorio para las promociones que se gradúen conforme al plan vigente actual, que opera desde segundo curso inclusive, en adelante (excepción hecha del Plan del 53, que se extingue este año), Rigiendo en este Plan a que afecta lo anteriormente expuesto, diversas especialidades, en cada una de las ramas de Economía General o Economía de Empresa, el Graduando realizará el Trabajo de Licenciatura que se regula anteriormente, sobre temática de su especialidad y dentro de alguno de los Departamentos que tiene intervención en la docencia de esta especialidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

18214 ORDEN de 1 de agosto de 1974 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «San Julián», de Santullano (Asturias).

Sociedad Cooperativa Apícola del Tesoro, de Aliseda (Cáceres).

Sociedad Cooperativa «San Judas de Moya», de Moya, Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa «A Nova», de Urdilde-Rois (La Coruña).

Sociedad Cooperativa «La Santa Cruz», de Almendros (Cuenca).

Sociedad Cooperativa «Carballoira», de Sancido-Giffrey-Becerra (Lugo).

Sociedad Cooperativa Agrícola «Comarcal del Pisruerga», de Valladolid.

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa Universitaria de Oviedo, de Oviedo (Asturias).

Distribución Cooperativa, Sociedad Cooperativa «Discoop», de Madrid.

Sociedad Cooperativa «Jardín de Infancia Cuadarrama», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Consumo «San Luis», de Buñol (Valencia).

Sociedad Cooperativa «Unión de Cooperadores Manresanos Ucoma», de Manresa (Barcelona).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Almanzor», de Navacepeda de Torres (Avila).

Sociedad Cooperativa «Copin», de Navatalgordo (Avila).

Sociedad Cooperativa «San Pablo», de Zorita (Cáceres).

Sociedad Cooperativa Comarcal de Producción Industrial «Elmo», de Cádiz.

Sociedad Cooperativa «Santa Gema», de La Solana (Ciudad Real).

Sociedad Cooperativa Industrial «Aminac», de Linares (Jaén).

Sociedad Cooperativa «Frutibierzo», de Dehesas (León).

Sociedad Cooperativa Industrial Carrocera «Coarca», de Arnedo (Logroño).

Sociedad Cooperativa Promoción de Actividades Cooperativistas «Proaco», de Madrid.

Sociedad Cooperativa del Calzado «Cosdan», de Arnedo (Logroño).

Sociedad Cooperativa Calahorrana de Transportes «Cocaira», de Calahorra (Logroño).

Sociedad Cooperativa «Tocra», de Madrid.

Sociedad Cooperativa «San Marcos», de Benaolán (Málaga).

Sociedad Cooperativa Industrial «Barra de Miño», de Barra de Miño (Orense).

Sociedad Cooperativa Industrial «Coexlemi», de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Sociedad Cooperativa Obrera Industria de Mantenimiento «Idman», de Sevilla.

Sociedad Cooperativa de Confección Industrial «Cocinca», de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajadores «Los Leones de Pedrera», de Pedrera (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Industrial Cerámica Fuentesol, de El Viso del Alcor (Sevilla).

Sociedad Cooperativa Industrial Piñonera, de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas Sociales del Consejo Provincial de Trabajadores, de Huesca.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Paz», I, II, III, IV, de Arnedo (Logroño).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cotano», de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de agosto de 1974—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

18215 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de una E. T. de energía eléctrica en Dos Aguas (Valencia).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», con representación en Valencia, calle Isabel la Católica, número 12, por el que solicita el establecimiento de una estación de transformación de energía eléctrica, para servicio público, en la localidad de Dos Aguas (Valencia), habiéndose cumplido los trámites reglamentarios prescritos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Visto el escrito de alegaciones a esta instalación que presenta doña Amalia Paz Mateu, como propietaria de la Empresa distribuidora de energía eléctrica en dicha localidad, denominada «El Murteral», en el que manifiesta haber mantenido siempre buenas relaciones comerciales con la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.», y que, para el caso de que se autorice la instalación solicitada, esta autorización deberá condicionarse a garantizar a Electra de Dos Aguas «El Murteral», que no carecerá de la misma energía que en la actualidad viene suministrando a sus abonados y que «Hidroeléctrica Española» se comprometa a suministrar energía a los nuevos abonados que se lo soliciten, quedando a salvo la libertad de elección de Empresa distribuidora por parte del solicitante.

Visto el escrito de contestación de «Hidroeléctrica Española, S. A.», al de alegaciones antes citado, en el que aceptan el compromiso de mantener el suministro actual de energía eléctrica a Electra de Dos Aguas «El Murteral», en las condiciones contratadas, y del mismo modo a suministrar energía a aquellos nuevos abonados a partir del día de su solicitud, respetando la libertad de éstos para suministrarse de la Empresa recurrente si así lo desean.

Visto el informe de la Delegación Provincial en el que manifiesta que, por los reducidos medios de la Empresa «El Murteral», el suministro eléctrico en dicha localidad es muy deficiente, lo que ha originado situaciones conflictivas y representa un obstáculo para el desarrollo económico y social de este Municipio;

Considerando que el suministro eléctrico es un servicio público y su establecimiento se hace bajo el régimen de autorización administrativa, y no de concesión, de lo que se deduce que dicha prestación no otorga al titular de la distribución un derecho de exclusividad o monopolio que condicione la intervención de este Departamento e impida otorgar autorizaciones